

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	089
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00418 00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandantes:	MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA en representación de la menor de edad S.M.S NUIP 1025889111
Demandados:	DORIAN MARIACA GONZÁLEZ C.C. 8.434.117
Decisión:	Informa cumplimiento fallo.

Magistrado

EDINSON ANTONIO MÚNERA GARCÍA

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - Sala Segunda de Decisión en Familia

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela 009 Acta 011 del 23 de enero de 2023 con radicado No. 05001221000020230000100 que fue notificado a través del correo electrónico del despacho el pasado 25 de enero de 2023, se remite copia del auto a través del cual se da cumplimiento a lo ordenado en el fallo y se decretan alimentos provisionales en el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado por MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA en representación de la menor de edad S.M.S. en contra de DORIAN MARIACA GONZÁLEZ.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	207
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00418 00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandantes:	MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA en representación de la menor de edad S.M.S NUIP 1025889111
Demandados:	DORIAN MARIACA GONZÁLEZ C.C. 8.434.117
Decisión:	CUMPLE ORDEN DE TUTELA Y DECRETA ALIMENTOS PROVISIONALES.

En el proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por la Sala Segunda de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín el 23 de enero de 2023, esta Agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

1. **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES solicitada con el fin de acreditar la capacidad económica del demandado:

Señor(a)
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez
Juzgado Cuarto de Familia de Medellín
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Radicado: 05001 31 10 004 2022 00418 00
Proceso: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA en representación de la menor de edad S.M.S.
Demandada: DORIAN MARIACA GONZÁLEZ

Ref.: Respuesta requerimiento judicial

Reciba un cordial saludo,

En atención al requerimiento judicial radicado con el No. 2022103856 del 03 de noviembre de 2022, por medio del cual solicita: "(...) cuáles son los datos de ubicación del demandado, DORIAN MARIACA GONZÁLEZ, C.C. 8.434.117, esto es, dirección de residencia, correo electrónico, número de teléfono, así como cuál es el valor de la mesada pensional que devenga y demás emolumentos que pueda percibir el demandado (...)", esta Entidad se permite cumplir en los términos señalados e informa:

Verificado el Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) se lograron establecer los datos de ubicación y contacto del siguiente personal:

Soldado Profesional (r) del Ejército DORIAN MARIACA GONZALEZ
Cédula de ciudadanía No. 8434117
Celular y/o fijo: 3128315852

Correo electrónico: dmariaca2016@gmail.com
Dirección de residencia: Carrera 74 C # 89 B - 46 Barrio Alfonso López
Municipio – Departamento: Medellín, Antioquía

Asimismo, se anexa al presente oficio de respuesta:

1. Certificación de haberes del señor Soldado Profesional (r) del Ejército DORIAN MARIACA GONZALEZ.

Por último, se le recuerda que, toda información adicional derivada del presente será atendida a través de nuestros canales de atención: Línea de WhatsApp 322 510 9702, Call Center: PBX 601 3537300, línea gratuita nacional 01 8000 912090 o al correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co.

Cordialmente,



Yulieth Adriana Ortiz Solano
Profesional de Defensa
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Elaboró: Yelmy Andrea Bultrago Velasquez

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CERTIFICA

El señor Soldado profesional (R) del Ejército **DORIAN MARIACA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.434.117, tiene reconocida Asignación de Retiro por esta Entidad, mediante **Resolución No. 6640 del 28 de mayo de 2020, a partir del 30 de junio de 2020.**

Por este concepto el citado militar devenga para la vigencia 2022:

Asignación de Retiro	1.781.500
(-) 5% deducciones de Ley	89.075
NETO.....	1.692.425
Prima de Junio: \$ 1.781.500,00	Mesada: \$ 0,00

El descuento del 5% de Ley, no se efectúa sobre las primas de junio y mesada de Navidad, las cuales son canceladas en junio y en noviembre respectivamente, las que corresponden a un valor de la asignación de retiro cada una.

Se aclara que el **subsidio familiar** es un factor de liquidación de la asignación de retiro el cual **NO** se puede desagregar o pagar por separado, toda vez que hace parte del global de la prestación.

Los pagos se realizan mensualmente en fechas establecidas previamente.

Que verificados los sistemas de información con los que cuenta la entidad su dirección de domicilio es Carrera 74 C No 89 B – 46 Barrio Alfonso López en la Ciudad de Medellín, correo electrónico dmariaca2016@gmail.com y número de teléfono fijo 6042576268 y celular 3128315852

2. Por otra parte, y conforme a lo decidido en el fallo de tutela proferido por la Sala Segunda de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín el 23 de enero de 2023, se decretarán ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la menor de edad S.M.S NUIP 1.025.889.111 y a cargo del demandado, para satisfacer sus necesidades congruas, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado, conforme a la certificación emitida por el CREMIL como pagador de su mesada pensional que indica que devenga mensualmente \$1.692.425, y que la necesidad de los alimentos se presume dada la minoría de edad de la alimentaria y la imposibilidad de sufragar directamente sus gastos, no obstante no haberse acreditado efectivamente la cuantía de los gastos mensuales en que se incurre para su manutención; razón

por la cual haciendo uso de las reglas de la experiencia y conforme a los gastos relacionados en la demanda de carácter mensual, se DECRETAN ALIMENTOS PROVISIONALES, no la cuantía solicitada, sino en la suma de \$ 400.000 de pesos mensuales.

Dicha cuota comenzará a regir a partir de la notificación de la demanda al demandado.

Se resalta que la cuantía fijada regirá hasta la decisión final que se tome en el presente asunto, y se fija teniendo en cuenta que, hasta la fecha, se desconoce si el demandado tiene otras obligaciones alimentarias o personas a cargo y devenga mensualmente \$1.692.425, y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha acreditado los gastos mensuales de manutención de la menor de edad ni ha especificado concretamente la periodicidad con la que se causan los indicados en la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MLITARES donde se acredita la capacidad económica del demandado, el cual puede visualizarse a través del link del expediente con que cuenta el apoderado de la demandante y se actualiza automáticamente, y adicionalmente se anexó a este auto.

SEGUNDO: DECRETAR ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la menor de edad S.M.S NUIP 1.025.889.111 y a cargo del DORIAN MARIACA GONZÁLEZ, en consecuencia deberá pagar como cuota provisional de alimentos la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) MENSUALES, los cuales deberá pagar dentro de los 5 primeros días de cada mes, de forma anticipada, directamente a la madre de la menor de edad, a través de giro, entrega personal o consignación en cuenta bancaria a nombre de aquella, sin que se autorice que la consignación se realice por cuenta de este proceso a órdenes del despacho,

Dicha cuota comenzará a regir a partir de la notificación de la demanda al demandado.

TERCERO: INFORMAR esta decisión al Magistrado EDINSON ANTONIO MÚNERA GARCÍA, dando cumplimiento a la orden emitida en el fallo de tutela proferido por la Sala Segunda de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín el 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo

electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema

Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f35655e9f1ea02d9801e7102e428b8a1ff95bd7f27a36f45a9e2f5770390cb2**

Documento generado en 31/01/2023 11:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>